

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DR. JOSÉ NARRO ROBLES, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que los archivos universitarios son parte fundamental y constitutiva de la Universidad Nacional Autónoma de México, que por su propia naturaleza son testimonio tanto de los hechos como de las obras realizadas por los miembros de la comunidad universitaria, favoreciendo con ello a la integración documental para la comunicación de ideas.

Que los archivos universitarios constituyen parte esencial de los recursos de información de esta Casa de Estudios, ya que en la documentación que contienen se expresa, en la forma original, el desarrollo histórico de sus fines sustantivos, el quehacer institucional, la toma de decisiones, el cumplimiento de metas y el ejercicio del gasto, entre otros.

Que en la medida en que los archivos institucionales estén organizados permiten la eficiencia administrativa, contribuyen a la rendición de cuentas y facilitan el ejercicio al derecho de acceso a la información pública, ya que proveen de manera expedita y completa aquellos documentos solicitados.

Que para la adecuada organización, integridad, accesibilidad y conservación de la documentación que poseen los archivos universitarios, se requiere que exista un área especializada que coadyuve en la creación y aplicación de normas, lineamientos, criterios y políticas uniformes de organización archivística para su eficaz funcionamiento.

Que la UNAM debe adecuar sus fuentes de información documental con el objeto de garantizar, velar y promover el derecho a la información, la investigación, la educación o la cultura con un criterio amplio y democrático.

Que dentro del artículo 3°, fracción I y octavo transitorio del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México el cual se publicó en *Gaceta UNAM* el 12 de septiembre de 2011, se contempla la designación del Área Coordinadora de Archivos mediante acuerdo del Rector.

Que el 23 de enero de 2012 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley Federal de Archivos,

la cual establece que los sujetos obligados, entre los cuales se encuentran, las Instituciones de Educación Superior autónomas por ley, cuenten con un Área Coordinadora de Archivos encargada de elaborar y aplicar las normas, criterios y lineamientos archivísticos determinados en el marco de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, a efecto de lograr homogeneidad en la materia entre las unidades administrativas.

Que dentro de las funciones de la Dirección General de Servicios Generales se encuentra el resguardar el Archivo General de la UNAM y los servicios que éste presta a la comunidad de esta Casa de Estudios.

Que el Archivo Histórico de la UNAM es el repositorio de la memoria documental de esta Institución, el cual tiene la responsabilidad de su custodia, conservación, organización, preservación y difusión.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se establece el Área Coordinadora de Archivos que dependerá de la Secretaría de Servicios a la Comunidad, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Servicios Generales.

SEGUNDO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por Unidades Universitarias las señaladas en el artículo 3°, fracción XI del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

TERCERO.- El Área Coordinadora de Archivos, tiene las siguientes funciones:

I. Supervisar y apoyar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de archivos dentro de la UNAM;

II. Establecer un programa institucional y permanente encaminado a la digitalización archivística, modernización y mejoramiento continuo de la organización archivística y los servicios documentales;

III. Elaborar y actualizar en coordinación con los responsables de los archivos de las Unidades Universitarias:

- a) El cuadro general de clasificación archivística;
- b) El catálogo de disposición documental;
- c) Los inventarios documentales: general, de transferencia y de baja;
- d) La guía simple de archivos, y

TRANSITORIOS

e) Los demás instrumentos descriptivos y de control archivístico.

IV. Elaborar y someter a la autorización del Comité de Información los procedimientos y métodos para administrar y mejorar el funcionamiento y operación de los archivos;

V. Elaborar y someter a autorización del Comité de Información el establecimiento de criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos; así como de los expedientes que contengan información y documentación clasificada como reservada y/o confidencial, a fin de asegurar su integridad;

VI. Elaborar y presentar al Comité de Información el Plan Anual de Desarrollo Archivístico, en el que se contemplen las acciones a emprender a escala institucional para la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos;

VII. Establecer y desarrollar los programas institucionales y permanentes encaminados a la capacitación y asesoría archivística de los responsables de archivos en las Unidades Universitarias contempladas en el *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México*;

VIII. Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación universitaria con el Comité Técnico de Archivos Universitarios;

IX. Proteger y conservar el patrimonio documental de la Universidad;

X. Colaborar con la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación para la administración y conservación de archivos electrónicos, así como la autorización para el manejo de los mismos;

XI. Coadyuvar con el Comité de Información de la UNAM en las funciones relativas a los archivos universitarios, y

XII. Las demás que deriven de las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Se conformará un Comité Técnico de Archivos Universitarios encargado de asesorar en las tareas de conservación y valoración documental, el cual quedará integrado por un representante de las siguientes entidades y dependencias:

I. Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación;

II. Dirección General de Asuntos Jurídicos;

III. Dirección General del Patrimonio Universitario;

IV. Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, y

V. Área Coordinadora de Archivos.

La forma de operar y sesionar del Comité Técnico de Archivos Universitarios quedará establecida en su reglamentación interna.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO.- El Área Coordinadora de Archivos comenzará, a partir del 1° de octubre de 2013, a desarrollar los programas institucionales y permanentes encaminados a la capacitación y asesoría archivística de los responsables de archivos en las Unidades Universitarias.

TERCERO.- El Área Coordinadora de Archivos elaborará y presentará al Comité de Información el primer Plan Anual de Desarrollo Archivístico de la Institución el 1° de diciembre de 2013, para ser aplicado a partir del 1° de enero de 2014.

CUARTO.- Las Unidades Universitarias integrarán a sus archivos, los instrumentos de control y consulta archivística a más tardar el 1° de enero de 2015.

QUINTO.- La Secretaría de Servicios a la Comunidad determinará la infraestructura del Área Coordinadora de Archivos y contemplará en sus proyectos de presupuesto los recursos necesarios para el funcionamiento de la misma. El Archivo Histórico de la UNAM, para su mejor resguardo, continuará en el Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.

SEXTO.- El Acuerdo para la Protección, Uso y Conservación del Patrimonio Histórico Documental de la UNAM, publicado en *Gaceta UNAM* el 15 de Diciembre de 1988, seguirá vigente hasta en tanto el Área Coordinadora de Archivos emita las disposiciones que regulen el referido patrimonio documental.

SÉPTIMO.- El Comité Técnico de Archivos Universitarios se integrará en un plazo máximo de noventa días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

En un plazo de sesenta días naturales posteriores a la integración del Comité Técnico de Archivos Universitarios, el citado Comité deberá emitir su reglamentación interna.

OCTAVO.- El presente Acuerdo deja sin efectos todas las disposiciones relativas a la regulación de archivos al interior de esta Casa de Estudios.

**“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D.F., a 29 de julio de 2013
EL RECTOR**

DR. JOSÉ NARRO ROBLES